



Ministerio de  
Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NITC 01 1000:2008  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

0003402  
**29 AGO 2013**

"Por la cual se modifica la Resolución 1476 del 18 de abril de 2008, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1476 del 18 de abril de 2008, habilitó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA -CDA ECCE LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01684204 de 2007 y NIT 900141381-0, ubicado en la calle 2 Sur No. 19 - 99 de la ciudad de Bogotá, D.C., para operar como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que mediante oficios con radicados 2013-321-041209-2 del 22 de julio de 2013, 2013-321-044179-2 del 5 de agosto de 2013 y 2013-321-046997-2 del 20 de agosto de 2013, la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 01684204 de 2007 y NIT 900141381-0, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE identificado con el número de matrícula mercantil 01801019 de 2008, ubicado en la calle 2 Sur No. 19 - 99 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -

0003402

"Por la cual se modifica la Resolución 1476 del 18 de abril de 2008, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE"

ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la calle 2 Sur No. 19 - 99 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que según el Anexo de Certificado No. 09-OIN-114 de fecha 27 de julio de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de tres (3) motocicletas por hora y de la línea de inspección para vehículos livianos es de siete (7) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución 1476 del 18 de abril de 2008, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01684204 DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900141381-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE
MATRÍCULA MERCANTIL:	01801019 DE 2008
DIRECCIÓN:	CALLE 2 SUR No. 19 - 99
MUNICIPIO:	BOGOTÁ, D.C.
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: TRES (3) MOTOCICLETAS POR HORA; LIVIANOS: SIETE (7) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

29 AGO 2013

HOJA N.º 1

0003402

"Por la cual se modifico la Resolución 1476 del 18 de abril de 2008, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE"

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA identificada con el NIT 900141381-0, ubicada en la calle 2 sur No. 19 - 99 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifico el artículo 1 de la Resolución 1476 del 18 de abril de 2008.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 AGO 2013

Dado en Bogotá, D. C, a



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

 Mario Ilduara Walleros Puerto - Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Gilmar Armando Rivera V. - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo